

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

19247 *Anuncio del Instituto de la Juventud por el que se notifica a la Federación de Clubes Conocer y Proteger la Naturaleza, con CIF G80275902, la adopción del acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas por el Instituto de la Juventud en 2011 y 2012.*

Por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la Federación de Clubes Conocer y Proteger la Naturaleza, que el Director General del Instituto de la Juventud, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Orden IGD/3723/2008, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos, ha dictado con fecha 7 de mayo de 2014, acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento administrativo de reintegro.

El referido acuerdo trae causa en el incumplimiento de la obligación de justificar las subvenciones concedidas por Resoluciones del Director General del Instituto de la Juventud de 22 de julio de 2011 y de 26 de octubre de 2012 respectivamente.

La liquidación provisional del importe no justificado asciende a 34.429,78 euros correspondientes a la subvención de 2011 y 11.927,60 euros correspondientes a la subvención de 2012, así como los intereses de demora devengados desde el momento de su pago. Se significa que el expediente completo obra en el Servicio de Subvenciones del Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid).

Lo que se pone en conocimiento de Federación de Clubes Conocer y Proteger la Naturaleza a fin de que, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial del Estado", o desde el siguiente día al último de su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, pueda formular cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el antedicho plazo, y aun en el supuesto de que por esa entidad no se ejercitara su derecho de formular alegaciones, este organismo dictará la Resolución que proceda en Derecho en relación con el reintegro susodicho.

Madrid, 14 de mayo de 2014.- La Directora de la División de Programas del Instituto de la Juventud.

ID: A140025177-1